



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 07 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 002-2025-OPPR-MDM/Q, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el CPC Alex Kevin Tapia Lima-Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuestos y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...);

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);

Que, asimismo, el numeral 20.4 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", dispone que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programas y nuevas metas, y el numeral 22.2 del Artículo 22 de la citada Directiva, dispone que la determinación de la cuantía de los saldos de balance, debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro no debe exceder del 15 de marzo. Adicional a ello, se sujetarán a los límites máximos de incorporación que se aprueben por Decreto Supremo, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA;

Que, con Informe N° 002-2025-OPPR-MDM/Q, el CPC Alex Kevin Tapia Lima-Jefe de la Oficina de Planificación, presupuestos y racionalización, afirma que de la revisión de la ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP del periodo 2024 de la actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE TROCHA CARROZABLE YANACANCHA A SINGRENACOA DEL KM 0+00 AL 5+405 DE LA COMUNIDAD DE YANACANCHA DEL DISTRITO DE MARCAPATA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO", se tiene los siguientes saldos para su ejecución en el periodo 2025 bajo el siguiente detalle:

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Meta: 00001 - 0444715 TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 4200000511 - CUSCO - QUISPICANCHI - MARCAPATA; ACTIVIDAD EFECTUADA: 1.000; CUSCO, QUISPICANCHI, MARCAPATA

DETALLE	(PIA)	PIM	SALDO PIM - DEVENGADO	% Avance
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		2,662	2,662	0.00 %
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		614	614	0.00 %
2.3.1 5.99 99 OTROS		38,573	38,573	0.00 %
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS,		560	560	0.00 %
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		8,935	8,935	0.00 %
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		13,416	13,416	0.00 %
2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		12,185	12,185	0.00 %

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

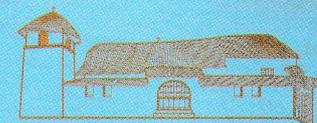
Marcapata si podemos

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

MARCAPATA

2.3.2.6.3.4	OTROS SEGUROS PERSONALES	3,449	3,449	0.00 %
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	28,900	28,900	0.00 %
2.3.2.10.1.1	PROPINAS A VOLUNTARIOS	90,695	90,695	0.00 %
TOTAL, META 0133 - 2024		199,989	199,989	0.00 %
TOTAL, PLIEGO:		199,989	199,989.00	0.00 %

Concluye mencionando que en aplicación de del Decreto Legislativo N° 1440 autorice mediante acto resolutivo la incorporación de saldo de balance por rubro: Donaciones Transferencias;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata, de acuerdo al siguiente detalle:

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Meta: 00001 - 0444715 TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 4200000511 - CUSCO - QUISPICANCHI - MARCAPATA; ACTIVIDAD EFECTUADA: 1.000; CUSCO, QUISPICANCHIS, MARCAPATA

DETALLE	(PIA)	PIM	SALDO PIM - DEVENGADO	% Avance
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,662	2,662	0.00 %
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	614	614	0.00 %
2.3.1.5.99.99	OTROS	38,573	38,573	0.00 %
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS,	560	560	0.00 %
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	8,935	8,935	0.00 %
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	13,416	13,416	0.00 %
2.3.2.5.1.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	12,185	12,185	0.00 %
2.3.2.6.3.4	OTROS SEGUROS PERSONALES	3,449	3,449	0.00 %
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	28,900	28,900	0.00 %
2.3.2.10.1.1	PROPINAS A VOLUNTARIOS	90,695	90,695	0.00 %
TOTAL, META 0133 - 2024		199,989	199,989	0.00 %
TOTAL, PLIEGO:		199,989	199,989.00	0.00 %

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente autorización, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, presupuestos y racionalización y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Marcapata para su cumplimiento, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos